



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBA14-413**  
Lunes, 15 de diciembre de 2014

*“Por el cual se asignan los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces** para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 17 de enero al 29 de junio de 2015, ambas fechas inclusive”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. 3153 de 2005, Acuerdo PSAA07-4262 de 2007, Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, Acuerdo PSAA07-4141 de 2007, Acuerdo PSAA08-5442 de 2008 y Acuerdo CSJBA09-197 de 2009 y lo aprobado en Sala 15 de diciembre de 2014.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar los siguientes turnos de disponibilidad en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para la atención de la función de control de garantías en el sistema penal Acusatorio, durante los fines de semana y festivos, por el periodo comprendido entre el 17 de enero al 29 de junio de 2015, de conformidad con la programación, anexa a este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad para atender la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio durante el fin de semana o festivo. El compensatorio deberá disfrutarse el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, en proporción a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

**Parágrafo.** Los días programados para hacer uso de los compensatorios deben ser informados a la Sala Administrativa Seccional de manera **inmediata**, si se hace uso del mismo el día hábil siguiente, o con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, si se programa dentro del mes siguiente al del respectivo turno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se podrán producir cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; cuando por fuerza mayor o el caso fortuito, se impida tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, se deberá informar a la Sala Administrativa Seccional **inmediatamente** se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o través de uno de los empleados del despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar a los señores Jueces y Juezas Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo Centro, durante el periodo comprendido entre 17 de enero y el 29 de junio de 2015. Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial, programación de la cual debe

Hoja No. 2 Acuerdo No. **CSJBA14-413** Lunes, 15 de diciembre de 2014 “Por el cual se asignan los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 17 de enero al 29 de junio de 2015, ambas fechas inclusive”

llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El cumplimiento de los turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, será ejercido en las fechas fijadas en el artículo primero del presente Acuerdo por el funcionario y el empleado o empleados asignados para tal fin.

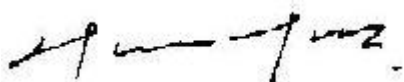
**ARTÍCULO OCTAVO.** En los municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los Acuerdos PSAA-4705 de 2008 y PSAA-5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales, atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** Comuníquese a cada uno de los despachos judiciales del sistema penal acusatorio, que conforman los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil catorce  
(2014)



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 15 de diciembre de 2014/PLL/EGGO